

RESOLUCIÓN No.
(00 17 48)

05 NOV. 2010

"Por medio de la cual se cumple una orden judicial emanada del Tribunal Superior Judicial de Barranquilla"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA**, instauró ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito proceso Especial de Fuero Sindical contra la Universidad del Atlántico. Radicado bajo el Numero 2007-00236.

Que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito, mediante sentencia de primera instancia de fecha veintiséis (26) de enero de 2010, resolvió Declarar probada la excepción de Prescripción propuesta por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y en consecuencia NEGÓ la petición de reintegro incoada por el señor GONZALO GOMEZ ESPARZA.

Que mediante providencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Barranquilla – Sala Cuarta de decisión Laboral - en fecha treinta (30) de Julio de 2010, resolvió: **"REVOCAR la sentencia consultada"**

1.- CONDENAR a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO a reintegrar al actor al cargo de Vigilante que venia desempeñando al momento del despido u otro de igual o superior categoría y remuneración, sin solución de continuidad del contrato de trabajo.

2.- CONDENAR a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO a pagar al señor GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA los salarios y prestaciones legales y extralegales dejados de percibir desde el momento del despido hasta que se produzca el reintegro.

3.- CONDENAR a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO a pagar las cuotas que correspondan a la cotización a la seguridad social en salud y pensión del señor GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA, desde el momento del despido hasta que se produzca el reintegro efectivo.

4. – ABSOLVER a la demandada de los demás cargos de la demanda.

5.- CONDENAR en costas en primera instancia a la demandada, si (sic) costas en esta instancia."

Que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, mediante decisión de fecha siete (7) de Septiembre de 2010 (Notificada por estado el 8 de septiembre de 2010), resolvió: **"OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior.

En consecuencia, **PROSIGASE** con la actuación que corresponde, y si dentro del termino establecido en el articulo 335 del C. de P.C."

Que mediante Resolución No. 000586 del diecinueve (19) de mayo de 2009, se resolvió acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Veintitrés (23) de abril 2010 proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA** contra la Universidad del Atlántico. En consecuencia se ordenó **reintegrarlo en el cargo de Vigilante** y cancelarle todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de devengar desde su desvinculación hasta la notificación del acto Administrativo en mención.

Que en fecha diez (10) de septiembre de 2010, el Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad Certifico: **"Que la Universidad del Atlántico ordenó pagar por intermedio de FIDUCIARIA CAFETERA S.A. la suma de Sesenta y un millones Trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$61.362.244), a nombre de GONZALO ENRIQUE GOMEZ C.C. 8.754.574, con fecha 03 de agosto de 2010, por concepto de valores dejados de cancelar, Carta de instrucción No. 201008-1453."**

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo.

00 17 48

Rectoría

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de fecha treinta (30) de Julio de 2010, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla dentro del proceso especial de Fuero Sindical instaurado por el señor **GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA** contra la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.745.574, en el cargo de VIGILANTE.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar al señor **GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA**, los salarios y **prestaciones legales y extralegales dejados** de percibir desde el momento del despido hasta que se produzca el reintegro.

ARTÍCULO CUARTO: Deducir del pago aquí ordenado las sumas canceladas en virtud del cumplimiento de lo ordenado dentro de la Resolución No. 000586 del diecinueve (19) de mayo de 2009 y los correspondientes descuentos de ley.

ARTICULO QUINTO: Realizar los tramites administrativos y financieros tendientes a cancelar las cuotas que correspondan a la cotización a la seguridad social en salud y pensión del señor **GONZALO ENRIQUE GOMEZ ESPARZA**, desde el momento del despido hasta que se produzca el reintegro efectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **GONZALO GOMEZ ESPARZA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.745.574, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

05 MAY. 2016



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora



Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris

En Barranquilla a los 08 días del mes de NOV de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001748
De Fecha 05.11.10 al señor (a) Gomez
con C.C. No. 8.443.574
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

X Gomez
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR